

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 01/16 A CELEBRAR EL DÍA CUATRO DE ENERO DE 2016.

ORDEN DE DÍA

01/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

01/16.2.LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

01/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

01/16.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

01/16.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 30.12.15

FDO: LA ALCALDESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO:9856

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 01/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
CUATRO DE ENERO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín.

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**01/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 52/15, de veintiocho de diciembre de 2015, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

01/16.2.LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

2.1 Examinada la comunicación de actividad inocua realizada por FRANCISCA RUZ MARTINEZ, para la instalación de CENTRO DE YOGA, con emplazamiento en CALLE ERES (LES). -----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación del certificado final de obras visado. -----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero.- Tener por desistido a FRANCISCA RUZ MARTINEZ de su petición y proceder al archivo de actuaciones. -----

Segundo.- Comunicar al peticionario la imposibilidad de continuar ejerciendo la actividad hasta que la comunicación de la actividad inocua no se realice adecuadamente. -----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

2.2 Vista la solicitud de TRANS-NUCLEAR, SOCIEDAD LIMITADA para modificar la actividad de OFICINAS, ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA USO PROPIO Y TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PROPIOS sito en POLIG INDUSTRIAL CARMADAY, PARCELAS 28 Y 29 (ref. catastral: 7605811YK3170N0001SO), realizando, además, la venta menor de vehículos terrestres sin exposición ni presencia de público. -----

Resultando que el 22/09/2005 se autorizó la puesta en funcionamiento a la mercantil Fuentes, S.L., en la misma ubicación, de oficinas, almacén de materiales de construcción para uso propio y taller de reparación de vehículos propios (expte. 52/02) y que en fecha 23/05/2011 se concede un cambio de titular del establecimiento a la mercantil peticionaria de la modificación de que se trata. -----

Resultando que por los Servicios Técnicos Municipales se ha informado favorablemente la modificación referida sin que para ello deba tramitarse un nuevo expediente por tratarse de una modificación no sustancial. -----

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa aplicable en cada momento. -----

Considerando lo establecido en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y demás normas aplicables. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero.- Otorgar la modificación de licencia y la puesta en funcionamiento de actividad solicitada, que ahora pasará a ser de OFICINAS, ALMACEN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA USO PROPIO Y TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS PROPIOS Y VENTA MENOR DE VEHICULOS TERRESTRES SIN EXPOSICION NI PRESENCIA DE PUBLICO, consistente en el desarrollo, además, de la actividad de venta menor de vehículos terrestres sin exposición ni presencia de público. Todo ello, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia (delegación Castellón) con fecha 31/05/2002 y anexos; que queda condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que a continuación se establecen: -----

- Las especificadas en el proyecto técnico.
- Las necesarias a fin de que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

01/16.3 LICENCIAS DE OBRAS.

3.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero. Conceder la licencias de obras que se detalla a continuación, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes: -----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses, al tratarse de un derribo. El plazo máximo para la conclusión de las obras es de seis meses por tratarse de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a 3 meses.

Expte. 8/15 de Vicente Mateu Marco

Demolición nave industrial

Carbonaire C/ 8, 75

Ref. catastral: 6730801YK3163S0001IK, 6730805YK3163S0001ZK y 6730802YK3163S0001JK

ICIO: 795,27 €

*Condición específica: Deberá comunicar a IMESAPI, S.A. (964/696024), la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 4 días, a fin de permitir la retirada del punto de luz existente en la fachada del inmueble a derribar y su instalación provisional en otra ubicación hasta que se edifique el solar resultante del derribo, donde se permitirá la reposición en el emplazamiento original.

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

3.2 Visto el expediente tramitado de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero. Conceder la licencia de obras que se detalla a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes: -----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de de tres meses y el plazo máximo para la conclusión de las obras es de seis meses, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a 3 meses.

Expte. 246/15 de Gas Natural Cegas, S.A.
Ampliación red gas natural
C/ Guzmán y otras
ICIO: 3.278,27 €

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

3.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia , por el que se solicita licencia de obras para reforma de vivienda unifamiliar en Colonia Segarra nº50 (expte. 182/15). -----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

- Se trata de una edificación fuera de ordenación Nivel 2 y la justificación del no aumento del volumen es incorrecto, ya que se modifica alguna cubierta y por tanto se aumenta el volumen de alguna de las edificaciones de las que se mantienen. No debe confundirse altura con volumen.
- La cubierta del trastero 2 no es de teja y así debe constar en la documentación del proyecto.
- Deberá grafiarse la CGP en la fachada, además del contador.
- El espacio no habitable que ahora se grafía en la planta sótano, incumple el PGOU por incumplir las exigencias de altura mínima y deberá anularse su uso, independizándolo del estar 1. Además la huella de la escalera de acceso al mismo es inferior a 0,22 m, mínimo exigible para las escaleras de uso restringido.
- No se aporta plano de una de las fachadas de la edificación independiente adosada a medianera
- El baño 2 se reforma y así debe constar en la documentación del proyecto.
- En la ficha urbanística se ha indicado incorrectamente la separación a vial y al linde.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero. Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento. -----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

3.4 Examinada la declaración responsable presentada por Pilar Carratalá Roldán para la ejecución de las obras de reforma de local comercial para instalación de centro de estética y peluquería en Avda. Suroeste, 3 bajo-izq. -----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación del plano correspondiente a la memoria de carpintería mediante el que se acredite adecuadamente el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, de modo que no se prevea una puerta de acceso al despacho con un ancho de hueco de paso inferior al mínimo exigible para el nivel practicable. -----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: -----

Primero. Tener por desistida a Pilar Carratalá Roldán de su petición y proceder al archivo de actuaciones y a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso. -----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo. -----

01/16.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo. -----

01/16.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín

